



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 262- 2024-CR/GRM

Fecha : 01-08-2024

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRM del 01 de agosto del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 91-2024-GRM/CR/PNP, con sello de recepción 01 de agosto del presente año, el Señor Pedro Noguera Prado, en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicitó la aprobación de la Acción de Fiscalización sobre el Proyecto de





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 262- 2024-CR/GRM

Fecha : 01-08-2024

Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI 231 Bello Horizonte, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2473345. Asimismo, presentó el Plan de Trabajo de dicha Acción de Fiscalización del Proyecto en mención.

Que, mediante Oficio Circular N° 038-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 22 de julio del 2024, el Consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 008-2024, a desarrollarse el jueves 01 de agosto del 2024.

Que, al desarrollarse la estación orden del día, se abordó como treceavo punto, el referente a: La autorización a Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente Acuerdo, y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI 231 Bello Horizonte, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2473345.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se autorice a Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente Acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI 231 Bello Horizonte, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2473345. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del presente Acuerdo para su emisión.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** a Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente Acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI 231 Bello Horizonte, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2473345.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 262- 2024-CR/GRM

Fecha : 01-08-2024

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, y, al Consejero Regional autorizado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

Alonso Joaquin Quispe Romero  
CONSEJERO DELEGADO

